

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presenta solicitud Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco de Octubre de Dos Mil Veinte

La señora KELLY YANITZE GALLO PACHECO solicita autorización para el pago de todos los títulos que a la fecha se encuentran en el despacho correspondiente a las cuotas alimentarias del proceso de la referencia.

Una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los depósitos judiciales núm. 460010001572266 (\$1.200.000) y 460010001576398 (\$600.000), para un total de \$1.800.000, a favor del presente asunto.

Para resolver, hay que traer a colación que mediante Conciliación No. 063 del pasado 24 de septiembre, el señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA se comprometió a pagar por concepto de alimentos de sus menores hijas la suma de \$600.000 mensuales, cuota que empezaba a regir a partir del mes de noviembre del año 2019, con incrementos anuales a partir de 2021 de acuerdo al SMMLV.

Tal como se indicó en auto de fecha 26 de agosto de 2020, el señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA debía haber consignado lo referente a diez cuotas alimentarias, es decir, la suma de \$6.000.000, pero hasta ese momento únicamente había cancelado \$4.800.000.

Es decir, que para agosto 26 el señor LIZCANO MEDINA debía la suma de \$1.200.000.

Ahora bien, el demandado realizó dos consignaciones el 2 y 28 de septiembre del presente año, por un total de \$1.800.000.

Es decir, que se encuentra a paz y salvo por concepto de alimentos hasta el mes de septiembre de 2020, inclusive.

En este orden de ideas, se ordena la entrega de los depósitos judiciales núm. 460010001572266 (\$1.200.000) y 460010001576398 (\$600.000), para un total de \$1.800.000, a favor de la demandante KELLY YANITZE GALLO PACHECO (kyanitze27@hotmail.com), correspondiente a las cuotas alimentarias a favor de las niñas MARIA PAULA y DANNA MELISSA LIZCANO GALLO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d64ea7a063fba94770a8992e4fe8024286ae7caf003ce8f104064c290b0d7290

Documento generado en 05/10/2020 12:35:25 p.m.